



Anexo: Procedimiento para la gestión de la transformación en zumo con pago en especie para sufragar los costes de transformación de 30.000 toneladas de melocotones, nectarinas, paraguayos, platerinas y melocotones planos destinadas a la distribución gratuita.

1- Beneficiarios

Se podrán beneficiar las organizaciones de productores que retiren a distribución gratuita dentro de los programas operativos, melocotones, nectarinas, paraguayos, platerinas y melocotones planos.

Los organismos pagadores de las comunidades autónomas basarán sus procedimientos en la circular del FEGA "*Normas de coordinación de los procedimientos de gestión de crisis de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas*", debiendo seguir los siguientes pasos: notificación previa, comunicación de las comunidades autónomas al FEGA, respuesta del FEGA sobre disponibilidad de cupo, validación de la notificación por la comunidad autónoma y ejecución de la operación.

2- Notificación previa

Las notificaciones se dirigirán al organismo pagador donde tenga su sede la organización de productores.

El periodo durante el cual las organizaciones de productores podrán presentar sus notificaciones a la comunidad autónoma competente será del 10 de junio al 30 de septiembre de 2019.

3- Comunicación de las comunidades autónomas al FEGA y respuesta del FEGA sobre disponibilidad de cupo.

El seguimiento y el control de los cupos establecidos será realizado por el FEGA, con la colaboración de todas las comunidades autónomas.

Se seguirá el siguiente proceso:



3.1- Periodo para considerar las notificaciones en la asignación de los cupos:

Con el fin de asegurar que el cupo esté disponible para quien lo vaya a necesitar y para evitar abusos acaparándolo injustificadamente, se deberá impedir la asignación de cupo a operaciones previstas con demasiada anticipación

Para ello, se deberá establecer la fecha de notificación para la asignación de cupo, que será como máximo 7 días naturales antes de la fecha prevista de ejecución de la operación. Es decir:

- Si entre las fechas de presentación de la notificación y la prevista de ejecución de la operación hay 7 días naturales o menos: coincidirá la fecha en que se presentó realmente la notificación y la *fecha de notificación para la asignación de cupo*. Por ejemplo, si una notificación es presentada el miércoles 19 de junio para ejecutarse el siguiente miércoles, 26; su *fecha de notificación para la asignación de cupo* se considerará el mismo miércoles 19.
- Si entre las fechas de presentación de la notificación y la prevista de ejecución de la operación hay 8 o más días naturales: se deberá calcular la *fecha de notificación para la asignación de cupo*, que será 7 días antes de la fecha prevista de ejecución de la operación. Es decir, si una notificación se presenta el mismo miércoles 19 de junio y se solicita ejecutar la operación el miércoles 10 de julio, la *fecha de notificación para la asignación de cupo* se considerará el miércoles 3 de julio, quedando pendiente de asignación hasta esta fecha.

La primera “fecha de notificación para la asignación de cupo” será del 10 de junio. Para todas las notificaciones presentadas con anterioridad, su fecha de notificación para la asignación de cupo se considerará dicho día.

3.2- Comunicaciones semanales al FEGA:

Las comunidades autónomas deberán enviar dos veces a la semana la información necesaria para poder hacer el seguimiento. Estas comunicaciones deberán hacerse en días concretos:

- Los lunes, para las notificaciones cuya *fecha de notificación para la asignación de cupo* se encuentre entre el jueves y el domingo previos, ambos incluidos. Se enviarán junto con los datos acumulados de “ejecutado” y “validado” (se explica más adelante) hasta el día anterior a la comunicación al FEGA.
- Los jueves, para las notificaciones cuya *fecha de notificación para la asignación de cupo* se encuentre entre el lunes y el miércoles de la misma semana, ambos incluidos. Se enviarán junto con los datos acumulados de “ejecutado” y “validado” (se explica más adelante) hasta el día anterior a la comunicación al FEGA.



La hora de comunicación, en el día correspondiente, será antes de las 12:30 horas, con el objeto de poder compilar los datos y comunicar la validación de operaciones.

La primera comunicación prevista para el nuevo periodo de ejecución será el jueves 13 de junio de 2019.

En caso de impedimento de envío de las comunicaciones por parte de las comunidades autónomas en el día oportuno y por causas justificadas (día festivo o similar), la comunicación se podrá trasladar al jueves o lunes inmediato siguiente; o a la fecha inmediatamente anterior, enviando explicación al respecto.

No se deben comunicar al FEGA operaciones que no cumplan estos criterios de fechas para poder aplicar de forma razonable el criterio de “primer llegado, primer servido”.

La información consistirá en dos tablas de datos. La primera (resumen del seguimiento de los cupos) determinará si con las nuevas notificaciones se prevé superar el cupo en los próximos días o no. La segunda (notificaciones por fecha de asignación de cupo) sólo se tendrá en cuenta si, con las nuevas notificaciones, se prevé superar el cupo permitido.

3.2.1- Resumen del seguimiento de los cupos:

Tabla: Resumen del seguimiento de los cupos:

Producto	Cantidades retiradas (kg)			
	Ejecutado	Validado	Notificado	Total
	a	b	c	a+b+c
melocotones, nectarinas, paraguayos, platerinas y melocotones planos.				

Se deberá entender por:

- **Notificado:** operaciones para las que el productor ha emitido la notificación previa y está pendiente de que se valide. Estas notificaciones deben tener la *fecha de notificación para la asignación de cupo* de acuerdo a lo establecido anteriormente. Es decir, solo se incluirán las cantidades notificadas cuya ejecución se realizará a lo largo de los siete días naturales siguientes.
- **Validado:** operaciones que han recibido la validación de la administración y por tanto disponen de cupo asignado y están pendientes



de ejecución. Este dato de “validado” puede variar al alza o a la baja entre semanas.

- **Ejecutado:** operaciones ya realizadas dentro de cupo. Deberán mostrarse los datos realmente retirados conforme a las actas de control y/o a otra documentación justificativa de la realización de la operación (cuando no se haya efectuado control de primer nivel). Este dato es un total acumulado hasta la fecha y que será creciente con el tiempo. Por las comunidades autónomas se tomarán todas las medidas para disponer de información precisa de las cantidades realmente ejecutadas con el fin de poder realizar, en su caso, nuevas asignaciones de cupo.

La tabla es una tabla dinámica e imprescindible para una correcta asignación de cupos.

La columna “c” (Notificado) solo debe recoger las notificaciones pendientes de validación; es decir, si las validaciones se realizan de forma rápida y precisa por las comunidades autónomas, esta columna solo incluirá las notificaciones efectuadas por los productores desde la anterior comunicación al FEGA por las comunidades autónomas (lunes o jueves). La columna “b” (Validado) por una parte se irá incrementando con las cantidades notificadas que se hayan validado y aún estén pendientes de ejecución; pero por otra parte, se irá reduciendo con las cantidades realmente ejecutadas. Es decir, este dato de “validado” puede variar al alza o a la baja entre semanas.

La columna “a” (Ejecutado), debe ir incrementándose progresivamente con las cantidades realmente ejecutadas de las cantidades validadas. Considerando que el tiempo de ejecución de las cantidades validadas es de siete días naturales tras la notificación de la operación, y teniendo en cuenta el tiempo necesario para compilar los datos de las actas de control o recopilar cualquier otra documentación justificativa de la operación (en caso de que esta no haya tenido un control de primer nivel); esta columna debería estar actualizada en la comunicación correspondiente, dos semanas después de que se haya comunicado la notificación al FEGA.

Una actuación diligente por parte de todos los órganos gestores permitirá una adecuada distribución de cupos, evitando abusos por acaparación injustificada de los mismos por parte de determinadas organizaciones de productores.

3.2.2- Notificaciones por fecha:

Cuando se rebase el cupo disponible, se deberá atender a la fecha que tiene cada una de las notificaciones pendientes de validar. El objetivo es asignar el cupo por estricto orden de presentación de las notificaciones, atendiendo a la fecha de notificación para la asignación de cupo.

Para ello se solicitará la siguiente tabla, que desglosa el dato “Notificado” de la “tabla resumen del seguimiento de los cupos”:



Tabla de notificaciones por fecha.

Producto	Notificado (kg)			
	10 junio	11 junio	12 junio	...
melocotones, nectarinas, paraguayos, platerinas y melocotones planos				

3.3- Comprobación de cupo disponible:

El FEGA, con todos los datos facilitados por las comunidades autónomas podrá determinar si las notificaciones pendientes, incluidas en las comunicaciones del punto anterior, disponen de cupo. Para ello, hará dos comprobaciones:

- **Primera comprobación: cupo disponible.**

Con los datos agregados de la tabla resumen del seguimiento de los cupos se harán las siguientes comprobaciones para cada grupo de productos:

$a + b + c < \text{cupo}$: no hay limitación en cuanto a cupo de las nuevas notificaciones.

Se podrá proceder a validarlas. No hará falta realizar la segunda comprobación.

$a + b + c > \text{cupo}$: con las nuevas notificaciones se ha sobrepasado el cupo. Se deberá pasar a la segunda comprobación.

- **Segunda comprobación: ordenación por fecha de las notificaciones.**

Cuando se supere el cupo en la primera comprobación se calculará la cantidad por días completos que se podría admitir. Para ello se restará del cupo la cantidad ya autorizada ("ejecutado" más "validado", de la tabla resumen del seguimiento del cupo).

En caso de que, quedará un remanente que no pudiera satisfacer las notificaciones de un día más, completo, ese remanente se reservará hasta la siguiente comprobación a la espera de posible liberación de cupo por parte de notificaciones no ejecutadas. El proceso se repetirá por parte del FEGA las veces necesarias para intentar ajustar los cupos disponibles. Si finalmente no se puede satisfacer un día más, se asignará un porcentaje a las cantidades de ese día.



3.4- Comunicación del FEGA y publicidad sobre disponibilidad de cupo:

El FEGA una vez hechas las comprobaciones mencionadas, informará a las comunidades autónomas del resultado de las mismas, publicando además en su página web la tabla resumen del seguimiento de cupo, con la información más actualizada y agregada de todas las comunidades autónomas.

En caso de impedimento de envío de las comunicaciones por parte del FEGA en el día oportuno y por causas justificadas (día festivo o similar), la comunicación se podrá trasladar a la fecha inmediatamente posterior.

4- Validación por las CCAA.

Tras la comunicación del FEGA, las comunidades autónomas podrán validar las notificaciones, teniendo en cuenta la existencia de cupo.

Se rechazarán todas aquellas notificaciones para hacer retiradas a distribución gratuita que se vayan a llevar a la transformación, sin que el acuerdo entre la organización caritativa y la industria haya sido autorizado por la administración.

5- Ejecución de la operación

Todas las operaciones que hayan sido validadas por la administración, podrán ser ejecutadas dentro de un máximo de 7 días naturales desde la fecha de notificación para la asignación de cupo.

En caso de que alguna operación se retrase, realizándose pasados los siete días previstos, siempre ha de ser por causas justificadas, debiendo ser avalada por la comunidad autónoma, limitándose al mínimo tiempo imprescindible. El FEGA podrá solicitar información al respecto, con el fin de liberar cupos e informar de ello al resto de comunidades autónomas.

EI PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente por
Miguel Ángel Riesgo Pablo